

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.	CARTA DE INVITACIÓN
CAPÍTULO II.	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD
CAPÍTULO IV.	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO V.	MARCO NORMATIVO
CAPÍTULO VI.	GLOSARIO
CAPÍTULO VII.	PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
CAPÍTULO VIII.	CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO IX.	INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO X.	CARTA COMPROMISO

CAPITULO I. CARTA DE INVITACIÓN

Estimada colaboradora y colaborador:

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando así al progreso de México.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en la Secretaría de Educación Pública, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

El conducirnos conforme el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de México.

Esteban Moctezuma Barragán
Secretario de Educación Pública

CAPÍTULO II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan

asegurar el acceso a las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Quienes integran el servicio público de la SEP, tienen el compromiso de contribuir a lograr una educación de inclusión, equidad y excelencia como principal componente del tejido social y de acceso a una mejor calidad de vida para todas las personas que viven en México.

CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta deberá ser observado y cumplido, sin excepción, por quienes en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público de la SEP y el personal de los órganos administrativos desconcentrados que participan en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la SEP, sin importar su régimen de contratación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV. INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

La Ley Federal de Austeridad Republicana establece en el artículo 23, que ninguna persona servidora pública podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros

institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas posteriores, establecen la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que la Secretaría de Educación Pública cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Con el propósito de prevenir conflictos de interés y delimitar la actuación de las personas servidoras públicas en situaciones específicas que pudieran presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Secretaría; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEP, realizó la identificación de los riesgos éticos específicos y estableció un mecanismo de participación de las personas servidoras públicas de la SEP en la elaboración del Código de Conducta a través de la consulta electrónica del 24 al 27 de junio de 2019.

En el mes de marzo de 2020, con el objetivo de que, las personas servidoras públicas de la SEP, reflexionaran sobre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de la Secretaría, se realizó una dinámica en la cual, las y los servidores públicos comprometieron acciones personales para contribuir y fomentar la Igualdad sustantiva en el Sector Educativo, presentándose con más frecuencia el planteamiento de promover el respeto y la inclusión entre las personas servidoras públicas.

Considerando lo anterior, el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública concentra las conductas que guían su actuación diaria en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

MISIÓN

La Secretaría de Educación Pública tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, y que cada mexicano cuente con una educación moderna, de calidad a través de la cual se forme en conocimientos, destrezas y valores.

VISIÓN

En el año 2030, cada mexicano cuenta con una educación moderna, de calidad a través de la cual se forma en conocimientos, destrezas y valores.

El Sistema Educativo Nacional forma a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva.

La educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo del país.

CAPÍTULO V. MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación

TRATADOS MULTILATERALES

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (entrada en vigor para México: 19 de enero de 1999).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (entrada en vigor para México: 3 de septiembre de 1981).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de discriminación Racial (1965)
- Convención sobre los derechos de la niñez (1989).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

REGLAMENTO

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

ACUERDOS

- Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas del 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2019.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado el 11 de marzo de 2020.

LINEAMIENTOS

- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020.

PROTOCOLOS

- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 03 de enero de 2020, y su Aclaración publicada en el mismo medio oficial el día 7 de abril de 2020.

- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación (Publicado en el DOF el 18 de julio de 2017).

GUÍA

- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, emitida por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el 22 de abril de 2019.

PUBLICACIONES

- Guichard Bello, Claudia, *Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje Incluyente*, México, INMUJERES, 2015.
- *¿Qué es igualdad de género?*, en Punto de género-INMUJERES, materiales digitales, acceso a cápsulas, “Acércate a la igualdad” (visible en: puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/igualdad/index.html).

CAPÍTULO VI. GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Código de Conducta: Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la SEP, instrumento, emitido por la o el Titular de la SEP a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, instrumento deontológico emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las y los servidores públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Compensación indebida: La retribución, compensación, salarios, pagos o prestaciones adicionales a lo que correspondan al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Discriminación: Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Educación Inclusiva: Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Equidad: Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana.

Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.

Órganos Administrativos Desconcentrados: Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Coordinación General @prende.mx, Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y Universidad Abierta y a Distancia de México.

Personas Servidoras Públicas: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública: Incluyen a las que laboran en Secretaría de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los órganos administrativos desconcentrados que conformen el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Reglas de integridad: Son aquéllas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Sistema Nacional de Educación: es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las personas servidoras públicas de la SEP, están establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, así como, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas posteriores, los cuales se indican a continuación:

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CAPITULO VIII. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con el propósito de garantizar una educación de excelencia, las personas servidoras públicas de la SEP deberán actuar en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Compromisos para garantizar el derecho a la educación

1. Promuevo los derechos humanos

Respeto, garantizo, promuevo y protejo los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, presto mis servicios

a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público, a fin de que el Sistema Educativo Nacional extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, eficiencia e imparcialidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y trámites y servicios.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones III y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

2. Garantizo la igualdad de oportunidades de acceso a la educación

Otorgo un trato digno y cordial en la aplicación de procedimientos objetivos y equitativos para el acceso de todas las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres a una educación de excelencia con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades y promuevo los espacios inclusivos, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites, prestación de servicios y acceso a los programas sociales. Asimismo, durante la prestación de los servicios y trámites, protejo los datos personales de las personas usuarias.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, equidad, objetividad e integridad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos; igualdad y no discriminación; respeto y equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y servicios; actuación pública, información pública, desempeño permanente con la integridad, procedimiento administrativo y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

3. Me conduzco con absoluta vocación de servicio a la sociedad

Para contribuir a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, actúo conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, alumnado y demás personas servidoras públicas. Por lo que evito burocratizar y realizar actividades ajenas al desempeño de mi empleo, cargo o comisión, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, legalidad, profesionalismo e integridad.
- **Valores:** Liderazgo, respeto a los derechos humanos e interés público.
- **Reglas de Integridad:** procedimiento administrativo y desempeño permanente con la integridad.
- **Directrices:** Art. 7, fracción I de la LGRA; Art. 21, fracción II, así como Art. 23, primer párrafo de la LFAR.

Compromisos para lograr espacios laborales y educativos seguros y libres de violencia

4. Cero tolerancias al hostigamiento sexual y al acoso sexual

Me comprometo a mantener un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como laboral, por lo que me abstengo de realizar y/o fomentar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia que atente contra la dignidad del personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo, niñas, niños, las y los jóvenes y de cualquier otra persona con la que tenga trato en el desempeño del servicio público a mi cargo.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, equidad y objetividad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; respeto a los derechos humanos y equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y servicios; actuación pública y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II y III de la LFAR.

5. Actúo con respeto y promuevo una cultura de paz

Me dirijo con respeto a las personas en todos los espacios laborales y educativos sin agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o violentar física, verbal o psicológicamente de manera directa o por cualquier otro medio al personal subordinado y superior, compañeros y compañeras de trabajo y a las personas con las que tenga trato con motivo de mi cargo. Por lo que analizo, reflexiono y manejo los desacuerdos mediante el diálogo, la cooperación, la mediación y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan a la sana convivencia, a través de la eficacia y el interés público.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, eficacia, equidad y objetividad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; respeto a los derechos humanos; equidad de género e interés público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracciones II y III de la LFAR.

6. Garantizo la integridad del alumnado

Como personal docente o administrativo reconozco y respeto los derechos y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, por lo que comprendo que están prohibidas y serán sancionadas las conductas que pretendan agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o violentar física, verbal o psicológicamente o por algún medio al alumnado, madres, padres y/o tutores. Por lo que me comprometo a capacitarme y aplicar todos los Protocolos para garantizar la

integridad del alumnado, así como a denunciar ante las autoridades cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tenga conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, equidad, objetividad e integridad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; respeto a los derechos humanos y equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y servicios; actuación pública; desempeño permanente con la integridad y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracciones II y III de la LFAR.

7. Impulso la inclusión en la toma de decisiones

Coopero en el fortalecimiento de una cultura ética e impulso la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos sistema educativo y el Programa Sectorial de Educación. Por lo que promuevo el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio, otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboro y tengo trato por motivo del servicio público.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, eficacia, equidad y objetividad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; equidad de género; interés público; liderazgo y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracción V de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

8. Promuevo entornos laborales seguros y saludables

En el desempeño de mi empleo cargo, comisión o función, coopero con la Secretaría de Educación Pública y las instancias responsables de protección civil y salud a fin de colaborar en la promoción de espacios de bienestar y seguridad en mi lugar de trabajo.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez y lealtad.
- **Valores:** Respeto, interés público, cooperación y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones I y VIII de la LGRA, así como Art. 21, fracción III de la LFAR.

Compromisos para un Sistema Educativo íntegro, sin corrupción y transparente

9. Actúo de manera íntegra en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión

Con la finalidad de que la SEP preste servicios educativos con equidad y excelencia, actúo de manera congruente con mis funciones y oriento mis decisiones de manera íntegra, neutral e imparcial conforme a las necesidades de la SEP, otorgo el mismo trato al público en general, a mis compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, beneficiarios de programas sociales, alumnado y proveedores sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, promoviendo en todo momento los principios de legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, lealtad, integridad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- **Valores:** Respeto y liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad; contrataciones públicas; licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y trámites y servicios.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones V y VIII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

10. Fomento la Rendición de Cuentas

Atiendo las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores. Asimismo, bajo el principio de rendición de cuentas, informo, explico y justifico mis decisiones y acciones, y las someto al escrutinio público de manera puntual, honesta y transparente, poniendo a disposición de la ciudadanía y autoridades fiscalizadoras, la información actualizada del Sistema Educativo Nacional que genero o tengo bajo mi resguardo, por y para el ejercicio de mis funciones, con apego a la normatividad aplicable.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, rendición de cuentas y transparencia.
- **Valor:** Respeto.
- **Reglas de Integridad:** Información pública, procesos de evaluación y control Interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción VI de la LGRA.

11. Me conduzco con austeridad y sin ostentación

En cualquier ámbito me conduzco con sencillez bajo principios éticos basados en la honestidad y, austeridad, sin ostentación o mostrando una imagen desproporcionada a mi ingreso, además, participo en el combate contra la corrupción, garantizando el derecho a la educación para contribuir al bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que formo parte.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, lealtad e integridad.
- **Valores:** Cooperación, liderazgo e interés público.

- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad, procesos de evaluación, control interno y actuación pública.
- **Directrices:** Art. 7, fracción VIII de la LGRA, así como Art. 20 de la LFAR.

12. Cumpro con mis obligaciones como persona servidora pública

Presento en tiempo y forma mi declaración patrimonial y de conflicto de intereses, así como, los informes que me sean requeridos con motivo de mis funciones por Órganos Fiscalizadores.

Vinculada con:

- **Principios:** Transparencia, lealtad, honradez, rendición de cuentas e integridad.
- **Valores:** Respeto e interés público.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad y actuación pública.
- **Directrices:** Art. 7, fracción I, IX y XI de la LGRA, así como Art. 24 de la LFAR.

13. Evito utilizar mi puesto para obtener beneficios

Busco en todo momento atender las necesidades del Sistema Educativo Nacional, teniendo al centro el interés superior de las y los educandos. Por lo que ejerzo mi empleo, cargo o comisión, sin obtener compensaciones indebidas, regalos u obsequios o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, en caso de conflicto de interés informo a mi superior y me excuso de tomar decisiones del asunto en particular.

Vinculada con:

- **Principio:** Honradez, integridad y lealtad.
- **Valor:** Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública; trámites y servicios; contrataciones públicas; control interno; procedimiento administrativo; y desempeño permanente con la integridad.
- **Directrices:** Art. 7, fracción II de la LGRA, así como Art. 21, fracción IV de la LFAR.

14. Administro los recursos del Sistema Educativo Nacional de manera responsable

Para lograr la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, bajo los principios, fines y criterios previstos en la Ley General de Educación y lo referente a la Nueva Escuela Mexicana, administro y optimizo el uso de los bienes, recursos y servicios públicos a mi resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos de la SEP.

Vinculada con:

- **Principio:** Legalidad, eficiencia, disciplina, eficacia y economía.
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales y recursos humanos.
- **Directrices:** Art. 7, fracción VI de la LGRA, así como Art. 21, fracción I de la LFAR.

15. Promuevo la competencia por mérito y rechazo el nepotismo

Evito valermé de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en la SEP, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la SEP o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, equidad, objetividad, competencia por mérito y legalidad.
- **Valores:** Equidad de género e igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, recursos humanos y procedimientos administrativos.
- **Directrices:** Art. 7, fracción XII de la LGRA, así como Art. 21, fracción V de la LFAR.

16. Respeto los recursos naturales y los sitios históricos

En el ejercicio de mis funciones impulso una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promuevo el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante mi actividad laboral, y cuido los sitios históricos, culturales y patrimoniales que se encuentran bajo el resguardo del Sistema Educativo Nacional.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia y economía.
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directrices:** Art. 7, fracción VI de la LGRA, así como Art. 21, fracción I de la LFAR.”

CAPÍTULO IX. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la SEP aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que, corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés implementar al interior de la dependencia el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la SEP, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y

asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEP.
- Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEP.
- Órgano Interno de Control en la SEP.
- La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

En el orden en el que están enunciadas.

CAPITULO X. CARTA COMPROMISO

Fecha de suscripción:

Hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, que es la institución corresponsable de la formación de la niñez, la juventud y la población en general en nuestro país, así como de las oportunidades de superación de quienes residen en México.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Secretaría de Educación Pública, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones o actividades encomendadas con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Educación Pública.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en:

Fecha de ingreso / fecha de inicio de contrato:

Periodo de contratación:

Unidad Administrativa:

Cargo:

Nombre:

Firma

[Esta carta la deberás entregar a tu Coordinación Administrativa y/o enviar al correo:
comitedeetica@nube.sep.gob.mx]